

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

25 MAYO 2023  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 288-2023-GRA/GGR

Huaraz, 17 de mayo de 2023

#### VISTO:

El N° DOC: 2365941 y N° EXP: 1445732, de fecha 15 de marzo de 2023, el MEMORÁNDUM N° 03-2023-GRA-GRAD/CD, de fecha 16 de marzo de 2023, el MEMORÁNDUM N° 162-2023-GRA/GRAJ, de fecha 17 de marzo de 2023, el INFORME N° 316-2023-GRA-SG, de fecha 23 de marzo de 2023, el MEMORANDUM N° 1198 -2023-GRA/GGR, de fecha 04 de mayo de 2023, el INFORME LEGAL N° 216-2023-GRA/GRAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con MEMORÁNDUM N° 03-2023-GRA/GRAD/CD, de fecha 16 de marzo de 2023, el ingeniero Wilmar Jorge Heredia Escobar, en su condición de presidente de la Comisión de Evaluación y Revisión de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Presupuestal 2023 y Ejercicios Anteriores, indica que en atención a la petición del Sr. Pedro Teófilo Caldua Oropeza, de fecha 11 de julio del 2022 (Reg. Doc. N° 2072802 - Reg. Exp. N° 1270696), sobre reconocimiento de deuda por planilla de obra de mano no calificada correspondiente a los meses de setiembre (SIAF 10419) y diciembre (SIAF 1045) del año 2021 de la Actividad "Mantenimiento del Sifonamiento de las aguas de la laguna Palcacochoa, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, ante el peligro inminente del desborde e incremento de su volumen por posible desprendimiento de masa glaciar", a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; documento que fue derivado mediante Memorándum N° 003254-2022-GRA-GRPPAT a la Comisión de Deudas en 85 folios; sin embargo, de la búsqueda correspondiente al acervo documentario de la Gerencia Regional de Administración y de la Comisión de Deudas, no



se ha podido ubicar el expediente; en ese sentido, solicita la reconstrucción del expediente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216 – 2023 –GRA/GRAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, opinando que, la Gerencia General Regional, disponga la reconstrucción del expediente administrativo del administrado Pedro Teófilo Caldua Oropeza, signado con N° 1270969 – 2072802, por haberse extraviado;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **Intangibilidad del expediente**

*"164.4.- Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del administrado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil".*

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil, prescribe: **Recomposición de expedientes:**

*"En caso de pérdida o extravió de un expediente el Juez ordenara una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho".*

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece:

*"El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...)".*

Que, respecto a la reconstrucción de expediente administrativo, solicitado por el administrado Pedro Teófilo Caldua Oropeza, por el extravió de su expediente signado con N° 1270969 – 2072802, en la Gerencia Regional de Administración (Comisión de deudas); se infiere, que el Presidente de la Comisión de Evaluación y Revisión de Pagos, señaló lo siguiente: *"(...) se procedió con la búsqueda del acervo documentario de esta gerencia y comisión de deudas el mismo no se ha podido ubicar el expediente (...)"*, correspondiendo de manera obligatoria a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash (Gerente General Regional), disponer la reconstrucción del expediente administrativo extraviado, adoptándose las medidas administrativas tendientes a la reconstrucción del expediente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, que por este hecho se hayan suscitado, siendo la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GORE Ancash, quien calificara la apertura o no de proceso administrativo disciplinario contra los que resulten responsables;

Que, es necesario reconstruir el expediente administrativo extraviado para la continuación de su trámite correspondiente, y así no causarse perjuicio ni indefensión al administrado Pedro Teófilo Caldua Oropeza;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR EXTRAVIADO**, el Expediente N° 1270696, sobre reconocimiento de deuda por planilla de obra de mano no calificada correspondiente a los meses de setiembre (SIAF 10419) y diciembre (SIAF 1045) del año 2021 de la Actividad

***"Mantenimiento del Sifonamiento de las aguas de la Laguna Palcacocha, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, ante el peligro inminente del desborde e incremento de su volumen por posible desprendimiento de masa glaciar".***

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, el inicio de la reconstrucción del Expediente N° 1270696, de fecha 11 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Administración y Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la reconstrucción del Expediente N° 1270696, relacionado al reconocimiento de deuda por planilla de obra de mano no calificada correspondiente a los meses de setiembre (SIAF 10419) y diciembre (SIAF 1045) del año 2021 de la Actividad ***"Mantenimiento del Sifonamiento de las aguas de la Laguna Palcacocha, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, ante el peligro inminente del desborde e incremento de su volumen por posible desprendimiento de masa glaciar"***.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a las gerencias, subgerencia y oficinas que hubiesen intervenido en el procedimiento administrativo relacionado al reconocimiento de deuda por planilla de obra de mano no calificada correspondiente a los meses de setiembre (SIAF 10419) y diciembre (SIAF 1045) del año 2021 de la Actividad ***"Mantenimiento del Sifonamiento de las aguas de la Laguna Palcacocha, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, ante el peligro inminente del desborde e incremento de su volumen por posible desprendimiento de masa glaciar"***, para que entreguen copias de los escritos y actuados que obran en poder de los mismos y ponerlas de manifiesto por el término de la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para el inicio de las acciones administrativas contra los que resulten responsables por la pérdida del Expediente citado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
Mag. CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**25 MAYO 2023**

  
**TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET**  
FEDATARIO

